

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 23 de mayo de 2022. Señor juez, con el presente me permito comunicarle que, dentro del presente proceso de pertenencia, el apoderado de la parte demandante solicita corrección del auto admisorio de fecha 28 de marzo de 2022. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: GLADYS DE JESUS RODRIGUEZ DIAZ C.C.Nº26.173.427
DEMANDOS: MARIA DE LOS SANTOS NEGRETE COGOLLO C.C.Nº26.171.326
TOMASA JOSEFA NEGRETE COGOLLO C.C.Nº26.171.417
JOSE MIGUEL NEGRETE COGOLLO C.C.Nº7.374.333
JOSE DE LA ROSA NEGRETE GENES C.C.Nº6.581.029
HEREDEROS INDETERMINADOS DE
LUIS ALFONSO NEGRETE GENES C.C.Nº1.548.118
MARIA ENCARNACION NEGRETE GENES C.C.Nº26.022.795
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO N°23-686-4089-001-2021-00320-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a constatar que efectivamente el proceso de pertenencia, se dieron inconsistencias en el sentido que se escribieron de manera errada algunos nombres de los demandados.

Una vez revisada, la demanda y el auto de fecha 28 de marzo de 2022, se pudo constatar que en realidad de verdad se escribió de manera equivocada los nombres de alguno de los demandados, entre los que están TOMASA JOSEFA NEGRETE COGOLLO y JOSE DE LA ROSA NEGRETE GENES, por lo que se procederá a ordenar la corrección de los mismos.

Es decir, se corrige entonces toda la parte considerativa, donde se escribieron los nombres errados de los señores TOMASA JOSEFA NEGRETE COGOLLO y JOSE DE LA ROSA NEGRETE GENES, quedando corregidos tal y como se están escribiendo. Asimismo, en la parte resolutive en los numerales primero, segundo y tercero del mencionado auto, los demás numerales quedaran tal y como fueron proferidos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Corrijase el auto admisorio de la demanda de la presente demanda de pertenencia, en los nombres de los demandados señores TOMASA JOSEFA NEGRETE COGOLLO y JOSE DE LA ROSA NEGRETE GENES, de conformidad con las motivaciones expuesta en el presente auto.

SEGUNDO: Corrijase el numeral primero del auto de fecha 28 de marzo de 2022, el cual quedará así: PRIMERO: Tener por subsanada la demanda Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio presentada por el doctor VICENTE JOSE HERNANDEZ ESPITIA, como apoderado judicial de la señora GLADYS DE JESUS RODRIGUEZ DIAZ contra MARIA DE LOS SANTOS NEGRETE COGOLLO, TOMASA JOSEFA NEGRETE COGOLLO, JOSE MIGUEL NEGRETE COGOLLO y JOSE DE LA ROSA NEGRETE GENES, así como también contra los Herederos indeterminados de LUIS ALFONSO NEGRETE GENES y MARIA ENCARNACIÓN NEGRETE GENES y PERSONAS INDETERMINADAS.

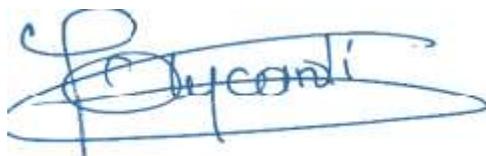
TERCERO: Corrijase el numeral segundo el cual quedará así: Admitir la presente demanda Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio presentada por el doctor VICENTE JOSE HERNANDEZ ESPITIA, como apoderado judicial de la señora GLADYS DE JESUS RODRIGUEZ DIAZ contra MARIA DE LOS SANTOS NEGRETE COGOLLO,

TOMASA JOSEFA NEGRETE COGOLLO, JOSE MIGUEL NEGRETE COGOLLO y JOSE DE LA ROSA NEGRETE GENES, así como también contra los Herederos indeterminados de LUIS ALFONSO NEGRETE GENES y MARIA ENCARNACIÓN NEGRETE GENES y PERSONAS INDETERMINADAS, y demás personas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien a prescribir, inmueble ubicado en el corregimiento de Pelayito, Municipio de San Pelayo, identificada con la cedula C.C. N°26.173.427 de San Pelayo, por medio del presente escrito, en calidad de poseedor material de un lote de terreno rural que hace parte de un inmueble de mayor extensión denominado "ESFUERZO", ubicado en el corregimiento de Pelayito, Municipio de San Pelayo, registrado en la matricula inmobiliaria # 143-13239 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cerete, código catastral nueva # 00010000000218000000000, a la que se le imprimirá el trámite consagrado en los artículos 375 y s.s. del C.G.P.

CUARTO: Corrijase el numeral tercero el cual quedará así: Notifíquese personalmente a los señores MARIA DE LOS SANTOS NEGRETE COGOLLO, TOMASA JOSEFA NEGRETE COGOLLO, JOSE MIGUEL NEGRETE COGOLLO y JOSE DE LA ROSA NEGRETE GENES, de conformidad 375, 291 numeral 3° del Código General del Proceso.

QUINTO: Los demás numerales quedarán de la misma manera y efectos en que se profirieron en auto de fecha 28 de marzo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bd42a793d5d90c8bb4db6883688f8af827c58afd8738df596520f5e475c07f6f
Documento firmado electrónicamente en 23-05-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>